

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE SEGUIMIENTO 2024, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL PERÍODO 2023-2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.


En cumplimiento de estas obligaciones, con fecha 26 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, la Orden de 19 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el período 2023-2025.

Según establece El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el apartado 4 “Efectos del Plan, Publicidad y Transparencia”: *... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía(www.juntadeandalucia.es/transparencia)”.*

Por su parte, los artículos 14.2 y 14.3 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones establecen que anualmente se emitirá un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación; así como las obligaciones de remisión del plan actualizado y el citado informe.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 9 del Decreto 161/2022, de 9 agosto, modificado por Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a esta Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones,




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV2WZ6WPJS7548XJQXFK2U8M7	PÁG. 1/2	



RESUELVO

- 1.- Aprobar el Informe de seguimiento correspondiente al año 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el período 2023-2025.
- 2.- Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) y en sitio web oficial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
Fdo: Clara Requena Hidalgo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV2WZ6WPJS7548XJQXFK2U8M7	PÁG. 2/2	